



b) Otros aspectos:

- ∅ Se eleva la **tributación del ahorro** (intereses, dividendos, compra-ventas...) creando un sistema de escala mediante el cual los primeros 4.000€ continuarán tributando a un tipo fijo del **20 %** y el resto al **23 %**.
- ∅ Se incluyen tres nuevos tramos en la tarifa de la base liquidable general del impuesto, a partir de 90.000, 120.000€ y de 175.000€, siendo sus tipos marginales del 46%, 47% y 49% respectivamente.
- ∅ La tarifa para 2012 será la siguiente:

Base Liq. hasta	Cuota Integra	Resto	Tipo aplicable
€	€	€	%
0	0	15.160	23,00
15.160	3.486,80	15.160	28,00
30.320	7.731,60	15.160	35,00
45.480	13.037,60	19.490	40,00
64.970	20.833,60	25.030	45,00
90.000	32.097,10	30.000	46,00
120.000	45.897,10	55.000	47,00
175.000	71.747,10	En adelante	49,00

- ∅ Se reduce la deducción por adquisición de vivienda habitual para adquisiciones posteriores al 1 de enero de 2012. Se deducirá el 15% en lugar de un 18% y el crédito fiscal será de 30.000€ en lugar de 36.000€. No se modifica *de momento* para los que adquirieron su vivienda antes de esa fecha.
- ∅ Rescate de EPSV: A partir del 1 de enero de 2012, sólo se podrán rescatar las EPSV al 60% una sola vez por cada contingencia (10 años de antigüedad de la EPSV, jubilación etc.). El resto de rescates irán al 100% como rendimiento de trabajo.

### **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES:**

Se elimina la exención general para familiares directos, pasando éstos a tributar a un tipo fijo del **1,5%** sobre la base.

Las donaciones tributarán en su integridad, mientras que en el caso de las sucesiones y de los seguros de vida, se aprueba una reducción de 220.000 euros por heredero directo y deberán tributar de esa cantidad en adelante al **1,5%** (sin perjuicio de las reducciones particulares establecidas en el Impuesto).

Con efectos desde el 28 de diciembre de 2011

### **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES:**

La adquisición de inmuebles (excepto viviendas) pasa a ser del **7%** (antes 6%)

Con efectos desde el 28 de diciembre de 2011

### **OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS (MODELO 347)**

Se desglosarán los importes de las operaciones por trimestres. Aplicable al ejercicio 2012 en adelante (a declarar en febrero de 2013).

Asimismo para el ejercicio 2012, a nivel estatal la fecha de presentación de esta declaración coincidirá con la de Gipuzkoa, es decir el 28 de febrero de cada año.

Para cualquier duda o ampliación de datos podéis llamar a Iñaki Sánchez, tf: 943-21.72.55

San Sebastián, a 3 de enero de 2012

VºBº

EL PRESIDENTE

Fernando Echeveste

LA SECRETARIA

Miriam Peña